



Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se complementa el importe concedido para la beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América, para el curso académico 2017-2018.

Por la Resolución de 12 de julio de 2016, del Instituto Nacional de Administración Pública (BOE n.º 180, de 27 de julio), fue convocada una beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América, para el curso académico 2017-2018.

Por la Resolución de 30 de enero de 2017, del Instituto Nacional de Administración Pública, se concedió la beca INAP-Fulbright 2017-2018 a Fernando Álvarez-Cienfuegos Rico, con NIF 51106308-D. La concesión se realizó por un importe de 50.000,00 euros, el 80% de la cantidad asignada en la aplicación presupuestaria 15.102.921O.483 del presupuesto de gastos prorrogado del INAP para el año 2017, para cumplir con lo dispuesto en el apartado séptimo.1 del Acuerdo de Consejo del Ministros, de 30 de diciembre de 2016, que impide asumir un compromiso de gasto superior en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

El Consejo de Ministros del 12 de mayo de 2017 ha modificado la redacción del punto 1 del apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2016.

En consecuencia, de acuerdo con la modificación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2016, he resuelto complementar en 12.500,00 euros la cantidad concedida por la Resolución de 30 de enero de 2017, que ascendía a 50.000,00, hasta alcanzar el importe máximo fijado para esta beca de 62.500,00 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer un recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director del INAP, Manuel Arenilla Sáez.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EP000093736JBDFMUKS8

Dirección de verificación del documento: http://www.inap.es/validar-documento/?prop_tra_CVE=EP000093736JBDFMUKS8

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Identificador: ES_E00106204_2017_INAP000000EP000093736JBDFMUKS8

Órgano: INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN

Nombre del archivo:

Resolucion_concesion_credito_restante_beca_Fulbright.pdf

Fecha de captura: 25/05/2017

Origen: administración

Formato: PDF

Tipo documental: documentos de decisión: resolución

Páginas: 2

